

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., Treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020)

Radicado	11001 3336 035 2013 00159 00
Medio de Control	Reparación Directa
Demandante	Elkin Martín Herrera Caro y otros
Demandado	E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana y otros

#### RECONOCE PERSONERÍA

1. Elkin Martín Herrera Caro y otros presentaron demanda por el medio de control de reparación directa contra la E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana. El 16 de octubre de 2013 (fls. 69-70, c. 1) se admitió la demanda.

2. La demandada E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana contestó oportunamente la demanda, formulando la excepción de ***carencia en la causa por falta de legitimación por pasiva***<sup>1</sup> y llamó en garantía a Ecoopsos ESS EPS-S hoy Empresa Promotora de Salud Ecoopsos E.P.S. S.A.S. y a La Previsora S.A. Compañía de Seguros.

3. La llamada en garantía Ecoopsos ESS EPS-S hoy Empresa Promotora de Salud Ecoopsos E.P.S. S.A.S. contestó la demanda el 13 de mayo de 2016, formulando excepciones, entre ellas ***falta de legitimación en la causa por pasiva***<sup>2</sup>

4. La Previsora S.A. Compañía de Seguros allegó escrito de contestación de demanda y del llamamiento en garantía, presentando excepciones.<sup>3</sup>

5. El 15 de septiembre de 2016 y 23 de septiembre de 2019 se corrió traslado de los escritos de excepciones (fls. 210 vto. y 233, c. 1). La parte demandante el 25 de septiembre de 2019 allegó el escrito visible a folio 303, c. 1.

6. A folios 111, 304, 168 y 234, cdno. 1, obran poderes conferidos por las entidades demandada y llamadas en garantía, los cuales cumplen con los requisitos establecidos en los arts. 74 y 75 del C.G.P., por lo que se reconocerá personería.

7. A folio 219 obra poder de sustitución otorgado por la parte demandante.

En consecuencia, este Despacho:

#### RESUELVE

**PRIMERO: RECONÓCESE** a los abogados Alexander Medellín Rincón y Elvia Patricia Neira Medellín como apoderados principal y sustituto de la demandada E.S.E. Hospital

<sup>1</sup> Folio 105, c. 1

<sup>2</sup> Folios 156-167, c. 1

<sup>3</sup> Folios 223-233, c. 1

Universitario de la Samaritana, en la forma y para los efectos de los poderes visibles a folios 111 y 218 del cuaderno 1.

**ACÉPTASE** la renuncia presentada por el abogado Medellín Rincón al poder conferido (fl. 250, c. 1)

**RECONÓCESE** al abogado Waldmann Gamboa Hans Joachim como apoderado de la demandada E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana, en la forma y para los efectos del poder visible a folio 304 del cuaderno 1.

**SEGUNDO: RECONÓCESE** a las abogadas Paola Andrea Sabogal Pedraza y Margarita Cecilia Arrieta Ramírez como apoderadas principal y sustituta de la llamada en garantía Entidad Cooperativa Solidaria de Salud Ecoopsos ESS EPS-S, hoy Empresa Promotora de Salud Ecoopsos E.P.S. S.A.S., en la forma y para los efectos de los poderes visibles a folios 168 y 267 del cuaderno 1.

**TERCERO: RECONÓCESE** al abogado Servio Tulio Caicedo Velasco como apoderado de La Previsora S.A. Compañía de Seguros, en la forma y para los efectos del poder visible a folio 234 del cuaderno 1.

**CUARTO: RECONÓCESE** al abogado José Ignacio Lacouture Armenta como apoderado sustituto de la parte demandante en la forma y para los efectos del poder visible a folio 219 del cuaderno 1.

#### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO  
JUEZ**

*jzf*

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL 31 DE JULIO DE 2020. LA SECRETARIA _____
--

**Firmado Por:**

**JOSE IGNACIO MANRIQUE NIÑO  
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 035 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-  
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4b8ffd49591864f404463712f5b293e1115c14af0e41f0aca3782a9b3577b245**

Documento generado en 30/07/2020 09:03:43 p.m.